



01468

Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 4 de mayo de 2005.-

### VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 024/2005 y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/04/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 024/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27/04/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Sr. Marcelo Sosa.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro oficial.

### DECRETO N° 1460

C.O.

Marcelo Fabián Sosa  
Secretario de Economía

Jorge Alberto Paredi  
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO:

El expediente municipal nº 540-SG-2004/ CESAR ORONO P/ Higiene Lucar S/ solicitud de reconocimiento de deuda, como así también los autos “ Federación Nacional de Trabajadores Camioneros C/ Higiene Urbana Lucar S.A. S/Ejecución”; “Sindicato de Choferes de Camiones C/ Higiene Urbana Lucar S.A. S/Ejecución” “Obra social de choferes de camiones C/ Higiene Urbana Lucar S.A” todos de trámite ante el Juzgado Federal nº 2 Secretarias 5 y 3 respectivamente del Departamento Judicial Mar del Plata; Y

CONSIDERANDO:

La cuestión planteada en el mismo, como asimismo lo vertido tanto por la Secretaría de Gobierno a través de su Departamento de Asuntos Legales como asimismo por la Secretaría de Economía y Hacienda, se torna necesario su tratamiento a los efectos de encontrar una solución de fondo a la problemática recibida, la cual redonda en un claro e incesante perjuicio del patrimonio municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FACULTESE al D.E. a arbitrar los medios necesarios y oportunos, para proceder a la cancelación total y definitiva de las actuaciones judiciales denunciadas en estos actados, - reclamo objeto de autos -, autorizándose al D.E. y/o a quien este designe, a los efectos de llevar adelante las negociaciones y/o transacciones jurídicas que conforme a derecho resulten imprescindibles a tales fines, teniendo en consideración la liquidación oportunamente adjuntada y/o lo que en más o en menos resulte de ella, de acuerdo a las actualizaciones que pudieren corresponder.

ARTICULO 2º: De forma

Ordenanza N° 024/2005

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN ASAMBLEA ORDINARIA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

Dra. María Alejandra Farías  
Secretaria Honorable Concejo Deliberante



*S. Farías*  
Honoraria concejal  
Presidenta del Honorable Concejo Deliberante